

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En la *Gaceta de Madrid* de ayer 13 del actual se hallan insertas las tres comunicaciones siguientes:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer noche se publicó la siguiente *Gaceta* extraordinaria:

ARTICULO DE OFICIO.

»Su Magestad la Reina, que sintió ayer á las seis de la tarde los primeros síntomas de un próximo alumbramiento, siguió toda la noche en el mismo estado y toda la mañana de hoy, hasta que á las cuatro de esta tarde dió á luz un robusto Príncipe de Asturias, el cual desgraciadamente falleció á los pocos minutos, habiendo recibido el agua de socorro. Todos los recursos del arte han sido ineficaces para conservar la vida.

El Presidente del Consejo y los demas Ministros se presentaron en la estancia en que esperaban los altos funcionarios del Estado que habian sido convocados al efecto y el Cuerpo diplomático extranjero, seguidos de la Sra. Aya del Príncipe que conducia su cadáver. El Duque de Valencia, extraordinariamente afectado, anunció el triste suceso á los circunstantes por encargo de S. M. el Rey, á quien su profundo dolor no permitia verificarlo, y en seguida el primer médico de Cámara manifestó que la posicion viciosa del feto en el acto de nacer, habia sido la única causa de la desgracia, pues que S. M. la Reina habia estado y continuaba perfectamente. Por último declararon los médicos de Cámara que el Príncipe que se hallaba á la vista de todos estaba muerto.

Los circunstantes dieron entonces visibles muestras del dolor que tan desgraciado acontecimiento les causaba, si bien llevando el consuelo de que S. M. la Reina continúa en muy buen estado de salud.»

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido las comunicaciones siguientes:

«Excmo. Sr.: Desde el principio de la tarde de ayer empezó S. M. la Reina á dar señales de próximo alumbramiento. Siguieron estas su curso durante la pasada noche y la mañana de hoy, pero con insidiosa lentitud. A las cuatro de esta tarde, y sobrevenido el fenómeno que permite juzgar con exactitud sobre la posicion del feto dentro del claustro materno, tuve el grave pesar de reconocer que aquella posicion era de las mas viciosas, y por tanto indis-

pensable recurrir á la version del feto, reclamada tambien con urgencia por el estado de su augusta Madre. Consultados mis compañeros en tal conflicto, fueron de la misma opinion. Practicada la version, no sin dificultad, al salir al mundo un robusto feto del sexo masculino estaba, á lo que pareció, privado de vida. Antes de esto, y tan luego como fue posible, se le administró el agua llamada de socorro, suministrando en seguida al feto con incansable insistencia cuantos medios aconseja el arte y aun sugiere el empirismo para lograr que diese señales de vida. No quiso permitir la Divina Providencia que nuestros esfuerzos obtuviesen el feliz éxito que con tanta ansia procurábamos.

S. M. la Reina, que ha soportado animosamente lo penoso de aquel trance, se encuentra en un estado satisfactorio.

Me apresuro á ponerlo en noticia de V. E. penetrado del justo dolor que causa en todos tan desgraciado suceso.

Palacio de Madrid 12 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

«El cadáver del Príncipe que S. M. la Reina nuestra Señora ha dado á luz estará expuesto en la Real capilla en el dia de mañana 13 desde las diez á las cuatro de la tarde.»

«Excmo. Sr.: Son las doce de la noche, y S. M. la Reina nuestra Señora ha dormido dos horas y media, siguiendo en la actualidad en un estado satisfactorio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1850.—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

«S. M. el Rey y demas Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que me apresuro á publicar en el *Boletin oficial* para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Segovia 14 de Julio de 1850.—Eugenio Reguera.

Por el correo de hoy he recibido la siguiente «*Gaceta* extraordinaria de Madrid del Sábado 13 de Julio de 1850.—Artículo de oficio.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido el parte siguiente:

Excmo. Sr.—S. M. la Reina ha dormido tranquila algunos ratos, y no experimenta por ahora otras molestias que las que son propias de su estado.—Palacio de Madrid á las 7 de la mañana del 13 de Julio de 1850.—Excmo. Sr.—(Firmado.)—Juan Francisco Sanchez.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Lo comunico á los leales habitantes de esta provincia. Segovia 14 de Julio de 1850.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

SECCION DECIMA.

PRESUPUESTO DE LAS CLASES PASIVAS.

CAPÍTULO 1.º

PERSONAL.

Artículos.	Individuos que devengan haberes.	
1.	Pensiones de los Montes pios civiles	15761988
2.	Idem de gracia	4984958
3.	Idem de Montes pios militares	18420020
4.	Idem de la legión auxiliar francesa	173030
5.	Idem de la legión inglesa	542980
6.	Haberes de los individuos de los cuerpos suizos	81598
7.	Idem de los retirados de Guerra y Marina	46704144
8.	Hospitalidades de estas clases	243000
9.	Haberes de los convenidos de Vergara	320204
10.	Suministros de provisiones á los pensionistas del convenio de Vergara	618392
11.	Pensiones de los regulares exclaustros de ambos sexos	16991548
12.	Idem de los jubilados de todos los Ministerios	11656743
13.	Idem de los cesantes de id., incluidos los emigrados de América	19775677

136274282

CAPÍTULO 2.º

PERSONAL.

Individuos que no devengan haberes.

1.	Pensiones de los Montes pios civiles	4453342
2.	Idem de gracia	1595205
3.	Pensiones de los Montes pios militares	5015268
4.	Haberes de los retirados de Guerra y Marina	14041698
5.	Idem de los convenidos de Vergara	351316
6.	Pensiones de los regulares exclaustros de ambos sexos	2991461
7.	Haberes de los jubilados de todos los Ministerios	5820972
8.	Idem de los cesantes de id., incluidos los emigrados de América	4855496

39124758

Total..... 175399040

SECCION UNDECIMA.

PRESUPUESTO DE LOS REINTEGROS, DE LOS ATRASOS Y DE LOS PAGOS AFECTOS A LOS PRODUCTOS DE LAS RENTAS.

CAPÍTULO 1.º

Artículos. Personal.

1.	Importe de los atrasos por sueldos de los empleados en activo servicio que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos	4483847
----	--	---------

CAPÍTULO 2.º

Material.

1.	Importe de las obligaciones á metálico procedentes de las ventas de los bienes del clero secular que vencen en el año de 1850, cuyas obligaciones estan depositadas en el departamento de emision, pago y amortizacion de billetes del Banco español de San Fernando en garantía de estos	14944199
2.	Para amortizacion de los billetes de la anticipacion reintegrable de cien millones que deben pagarse en 1.º de Febrero y 1.º de Agosto de 1850, conforme al art. 7.º de la ley de presupuestos de 21 de Junio de 1849	33404737
3.	Para pago de los intereses del total de dichos billetes	3507497
4.	Por las suscripciones del <i>Diccionario geográfico</i> de D. Pascual Madoz, cuyo importe está ya descontado de los atrasos de los Empleados	36912234
5.	Por las suscripciones en iguales términos, aplicables al <i>Atlas geográfico de España</i>	2000000
		600000

6. Por las suscripciones á los Códigos que publica la sociedad titulada la <i>Publicidad</i>	360000
Por los gastos de preparar y trasladar papeles al archivo de <i>Simancas</i>	42410
Total.....	59342690

SECCION DECIMASEGUNDA.

CARGAS DE JUSTICIA.

MATERIAL.

Cargas de justicia del Ministerio de Hacienda.

CAPÍTULO 1.º

Artículos.

1. Cargas de justicia afectas á las Contribuciones directas.....	2274058
2. Idem id. á las Contribuciones indirectas.....	6836366
3. Idem id. á la Renta de Aduanas.....	1317828
4. Idem id. á las Rentas Estancadas.....	839443
5. Idem id. á las Fincas del Estado.....	2468913
6. Idem id. á la Renta de Loterías.....	85000
7. Idem id. al ramo de Cruzada.....	475689
8. Idem id. á las Rentas en general.....	207924
	14565221

Cargas de justicia del Ministerio de Marina.

CAPÍTULO 2.º

1. Cargas de justicia afectas al Ministerio de Marina.....	142113
--	--------

Cargas de justicia del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

CAPÍTULO 3.º

1. Cargas de justicia afectas al ramo de Correos.....	832412
2. Idem id. al de Montes.....	8800
3. Idem id. al de Presidios.....	2200
	843412

Cargas de justicia del Ministerio de Comercio Instruccion y Obras públicas.

CAPÍTULO 4.º

1. Cargas de justicia afectas al ramo de Agricultura y Comercio.....	446639
2. Idem id. de Instruccion pública.....	127686
3. Idem de Obras públicas.....	70032
	1274640
Total.....	16825386

SECCION DECIMATERCERA.

PRESUPUESTO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Deuda consolidada.

CAPÍTULO 1.º

Artículos.

1. Intereses de la renta al 3 por 100.....	93938457 6
--	------------

CAPÍTULO 2.º

1. Intereses de la renta al 5 por 100.....	3600000
--	---------

Junta directiva y Oficinas centrales.

CAPÍTULO 3.º

1. Personal de las mismas.....	1738500
--------------------------------	---------

CAPÍTULO 4.º

1. Material de id.....	256000
------------------------	--------

1994500

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Cataluña: hace saber, que debiendo contratarse el servicio de la Hospitalidad militar de este distrito por el tiempo de cuatro años á contar desde 1.º Enero de 1851 á fin de Diciembre de 1854, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real órden de 26 de Diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 26 de Agosto á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del espresado servicio en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M., que no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Barcelona 30 de Junio de 1850.—Vicente Flores Varela.—Juan Antonio Poulet, Secretario.

Insértese.—El Gobernador.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 8 del corriente y hora de las 8 de la tarde desapareció del pueblo de Escarabajosa de Cabezas una mula de 2 años; de 6 cuartas poco mas ó menos de talla, pelo castaño corto, ojo de culebra con su cabezada amarilla puesta, en los pies tiene por cima de los cascos 2 señales de rozadura; y en la mano izquierda otra rozadura, la persona que supiese su paradero se servirá avisarlo á su dueño Leon Bernabé, vecino de dicho Escarabajosa, que abonará los gastos y dará el hallazgo.

Insértese.—Reguera.

En el dia 20 del mes de Junio se ha desaparecido una Novilla en la sierra por cima de la mata de Piron estando con el ganado cerril, propia de José Garcia vecino del pueblo de Sotosalbos; sus señas son las siguientes, edad 2 años, pelo negro, con el lomo algo rojo, bragada por la ubre, unos pelos blancos en la caída de la natura, un poco corni abierta, sin hierro ni señal: las personas que supiesen su paradero avisarán á su propio dueño que lo es el que arriba se expresa, el que abonará los gastos causados ademas de dar una gratificacion.

Insértese.

Quien quisiere comprar veinte y una obradas y tres cuartas

de tierra labrantía sitas en el término de la villa de Abades: diez id. en el de Juarros de Riomoros: cuatro y media id. en el de Martin Miguel de diferentes calidades; y diez y nueve y una cuarta id. de viñedo en el de Marazoleja, tituladas de Arenzana, propias del Sr. D. Felix Maria Colmenares, vecino de Valladolid, puede pasar á tratar con D. Liborio de los Reyes, vecino de Segovia que vive en la parroquia y plazuela de Santa Eulalia, núm. 15.

Insértese.

ENFERMERA GENERAL ESPAÑOLA.

Sociedad filantrópica de socorros mútuos para enfermos.

Prospecto.

Bajo este título se ha establecido en Madrid una Asociacion la mas equitativa de cuantas hasta la presente se han propuesto plantear. Siendo su objeto favorecer y proporcionar los recursos necesarios para minorar los inmensos gastos que origina una enfermedad, por leve que sea, á todas las clases de la sociedad, especialmente la jornalera, no han omitido sacrificio alguno sus directores para el logro de tan benéfico designio.

Todo encomio respecto de la veracidad de nuestras ofertas podria juzgarse interesado; baste decir, que puesta la inscripcion por su baratura al alcance del mas pobre, la esperiencia solo probará lo que inútilmente trataríamos de asegurar á pesar de los recursos que nos auxilian.

Cualquiera individuo, sin escepcion de sexo, puede inscribirse hallándose en estado de salud, debiendo satisfacer 10 rs. de entrada y mensualmente de uno á cuatro reales, segun las necesidades de los enfermos; obteniendo por tan módica retribucion, el derecho, caso de enfermedad, de percibir anualmente 100 dias de asistencia á 10 reales; pudiendo los que gusten suscribirse por la mitad.

La suscripcion se admite de uno á cinco años, debiendo cualquiera individuo que terminado el plazo de su compromiso, desee continuar asociado, renovar la suscripcion y satisfacer 6 rs.

Tambien se admiten socios de honor los cuales forman una seccion aparte satisfaciendo mensualmente 2 rs. sin derecho alguno de entrada, los cuales si enfermasen no tendrán asistencia pecuniaria, y si solo en el caso de pedirlo y por el tiempo que determinará la direccion, se les mandará una persona experimentada para velar y ejecutar lo que haya mandado el médico.

Las inmensas garantías de los sócios, el buen orden de la direccion, los recursos preventivos para casos excepcionales, y todas las instrucciones necesarias á sostener tan útil empresa, podrá enterarse de ellas el que quiera dirigiéndose con sobre á la direccion en Madrid, y en provincias en casa de todos los señores Comisionados, siendolo en esta D. Valentin Isabel, que vive calle de Buitragos, núm. 5.

En la imprenta de BAEZA, calle Real núm. 42, se halla un abundante surtido de papel pautado por el método de Iturzaeta, de buen papel y extraordinaria blancura, á los precios siguientes:

- La resma á 32 rs.
- La mano á 14 cuartos.
- El cuadernillo á 3 id.

Insértese.—Reguera.